

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2020-054 Suspéndense los términos y plazos dentro de los trámites indicados a continuación: vistos buenos, sumarios administrativos, recursos administrativos, acciones de cobro, trámites colectivos y demás procesos administrativos y sus prescripciones.....	2
--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021 Apruébese el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021.....	4
--	---

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

628-2020-F Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros ...	35
629-2020-F Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros ...	39

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2020-054

Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020 el Presidente de la República, Lic. Lenín Moreno Garcés expidió el Decreto Ejecutivo No. 1217 a través del cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública;

Que, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones Especiales dispuso: “ 1) En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y; de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el periodo comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021. Es de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones. Así mismo, se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición.”

Que es necesario normar los procedimientos administrativos de este ministerio, que determinan términos y plazos, a fin de garantizar el derecho de los administrados;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, y la letra a) del Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender a partir del día 23 de diciembre de 2020 los términos y plazos dentro de los trámites indicados a continuación: vistos buenos, sumarios administrativos, recursos administrativos, acciones de cobro, trámites colectivos y demás procesos administrativos y sus prescripciones, seguidos ante cualquier dependencia del Ministerio del Trabajo hasta el día 17 de enero de 2021 inclusive.

Art. 2.- Las audiencias y diligencias señaladas con antelación para los días comprendidos entre el período del 23 de diciembre de 2020 hasta el 17 enero de 2021, deberán reagendarse por la autoridad sustanciadora.

Art. 3.- Finalizado el estado de excepción previsto para el 15 de enero de 2021, los términos y plazos señalados en el Art. 1 de esta resolución, se reanudarán y decurrirán desde el momento previo a su suspensión.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 22 días del mes de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS
ANDRÉS ISCH**

**Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021

**Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, establece: “*La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera (...)*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Máxima autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;
- Que,** el artículo 22 ídem señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de*

consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, en el artículo 26 *ibídem* señala: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: “Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 029-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, en enero de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió el Informe Técnico Plan Anual de Contrataciones 2021, en el cual concluyó: “(...) En base a los lineamientos emitidos y talleres de trabajo, cada unidad construyó el Plan Anual de Contratación-PAC inicial 2021, las mismas que han sido ajustadas conforme a los lineamientos del Ministerio de Finanzas emitido mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0006 de fecha 16 de octubre del 2020. El Plan Anual de Contratación PAC 2021 fue revisado previamente por la Dirección Administrativa, validando su contenido (...)” y recomendó “(...) la aprobación del Plan Anual de Contratación-PAC 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y proceder con su publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública hasta el 15 de enero del año en curso (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2021-0010-M de 15 de enero de 2020, el Mgs. Jorge Remigio Trujillo Salazar, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: “(...) apruebe la “Programación

Anual de la Planificación 2021 - PAP 2021" a fin de articular la planificación con el presupuesto institucional (...)";

Que, el 15 de enero del 2021, mediante sumilla inserta el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, aprueba la Planificación Anual de Contratación 2021 y dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar el documento legal correspondiente;

En uso de sus atribuciones y en lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para el ejercicio económico fiscal 2021, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales, y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa y Coordinaciones Zonales realizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2021, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el ente regulador (Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Del seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica y Coordinaciones Zonales. La misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Notifíquese, por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en el artículo 4 de este Instrumento, a la Subdirección, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO FERNANDO
AVILES JARAMILLO**

**Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.**

INFORME

INFORME TÉCNICO “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021”

***Dirección de Planificación e Inversión
Enero 2021***

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. NORMATIVA LEGAL
2. ANTECEDENTES
3. ANÁLISIS
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIÓN

1. NORMATIVA LEGAL

El Título III de los Procedimientos, Capítulo I, Normas Comunes a todos los Procedimientos de Contratación Pública, Sección II, sobre Plan Anual de Contratación (PAC), artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad dé cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

“Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”.

2. ANTECEDENTES

Mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0006 de fecha 16 de octubre del 2020 el Ministerio de Finanzas emite lineamientos para preparar la información del presupuesto general del estado, prorrogado para el ejercicio 2021.

Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2020-0349-M, de fecha 26 de octubre de 2020, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remite a las Direcciones Nacionales de Planta Central y Coordinaciones Zonales los lineamientos para la elaboración de la Programación Anual de la Planificación PAP 2021.

Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2020-0609-M, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Dirección de Planificación e Inversión informa a los Coordinadores Zonales y Direcciones Nacionales que se realizarán a cabo talleres de trabajo, del 08 al 14 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma adjunto. En dichas reuniones se revisará la Planificación Institucional para el año entrante conforme a los temas de la gestión de la Planificación Institucional.

Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2020-0708-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Planificación e Inversión solicita a las distintas Unidades Administrativas que se emita de manera oficial las matrices que han sido analizadas y revisadas en los talleres desarrollados del 08 al 14 de diciembre a fin de proceder con la consolidación de las mismas.

Mediante los siguientes memorandos las unidades técnicas remitieron las matrices PAP y PAC 2021, propuesta de indicadores y metas, riesgos y propuestas de anteproyecto de gasto corriente:

- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGTIC.DGT-2020-0266-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Dirección de Tecnología de la Información TI.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGAF.DA-2020-1372-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Administrativa.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGTIC.DSI-2020-1015-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección de Soporte e Interoperabilidad.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-DCS-2020-0312-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección de Comunicación Social.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE.SPC-2020-0300-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGS.DSIC-2020-1021-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Servicios de Identificación y Cedulación.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-DGCCO-2020-0180-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ1-2020-3071-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 1.

- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ3-2020-4312-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 3.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ4-2020-3349-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 4.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ5-2020-3957-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 5.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ8-2020-5077-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 8.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ9-2020-3297-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 9.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGAJ.DAJ-2020-0187-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ6-2020-3735-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 6.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGS.DSRC-2020-0701-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección de Servicios de Registro Civil.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2020-0929-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección de Servicios de Información Registral.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-DICM-2020-0641-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección de Investigación Civil y Monitoreo.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGS.DSE-2020-0668-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección de Servicios Electrónicos.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGTIC.DIO-2020-0560-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección Infraestructura y Operaciones.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGAF.DF-2020-0951-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Financiera.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ7-2020-5275-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 7.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CZ2-2020-3356-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Coordinación Zonal 2.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2020-0281-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Dirección de Patrocinio y Normativa.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGAF.DATH-2020-4697-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Dirección de Administración de Talento Humano.
- Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE.SPP-2020-0202-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.
- Mediante correo institucional de fecha 04 de enero del 2021, de la Dirección de Infraestructura y Operaciones TI.

Con fecha 31 de diciembre del 2021 el Ministerio de Finanzas envía el Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C mediante el cual comunica las Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021

Con fecha 11 al 12 de enero del 2021 se mantuvieron reuniones con las diferentes unidades administrativas con las finalidades de priorizar los procesos del PAP.

Con fecha 14 de enero del 2021 la Dirección de Planificación e Inversión comunica mediante correo institucional a las Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales las observaciones al Plan Anual de Contrataciones PAC emitidas por la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa. Mismas que fueron subsanadas y comunicadas mediante correo electrónico.

Mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2021-0008-M de 15 de enero de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación 2021 institucional.

En comentario inserto al documento en mención, el 15 de enero de 2021, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba la Programación Anual de la Planificación para el ejercicio económico fiscal 2021.

3. ANÁLISIS

El Plan Anual de Contrataciones se formuló considerando lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Programación Anual de la Planificación aprobada y la información remitida por las Unidades Administrativas a nivel central y desconcentrado.

En cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidas desde la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, las actividades financiadas sujetas a contratación, tanto de las Direcciones Nacionales como las Coordinaciones Zonales.

CUADRO 1.
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PLANTA CENTRAL

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO TOTAL (Dólares)
G1601003001 01010 06 530207	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA O AGENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, PARA INFORMAR SOBRE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DIGERCIC, QUE INCLUYA, CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO CREATIVO, PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES, ACTIVACIÓN DE EVENTOS, PLAN DE MEDIOS Y SU EJECUCIÓN.	\$ 196.428,57
G1607001001 01010 06 530703	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA ESCANEADO, FOTOCOPIADO E IMPRESION DE DOCUMENTOS PARA LAS AGENCIAS Y ARCHIVOS TÉCNICOS A NIVEL NACIONAL Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA DIGERCIC PARA EL PERIODO 2021-2022	\$ 267.260,00
G1607001001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN MÍNIMA DE DOCUMENTOS EN DETERIORO LEVE	\$ 44.234,64
G1607001001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE CARPETAS / ARCHIVADORES TIPO ARCORDEÓN PLÁSTICO TAMAÑO A4 PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES EN EL ARCHIVO NACIONAL	\$ 6.992,86
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL USO DE PLANTA CENTRAL DE LA DIGERCIC	\$ 11.480,55
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA EL USO DE PLANTA CENTRAL DE LA DIGERCIC	\$ 23.843,22
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS DE LA DIGERCIC A NIVEL NACIONAL	\$ 17.400,00

G1601003001 01010 02 530813	BIEN	SERVICIO DE REENCAUCHE DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIGERCIC A NIVEL NACIONAL	\$ 13.392,86
G1601003001 01010 06 530301	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN"	\$ 51.607,72
G1601003001 01010 06 530302	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN"	\$ 26.785,71
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	\$ 39.158,57
G1601003001 01010 02 530813	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	\$ 41.117,00
G1601003001 01010 06 530201	servicio	SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2021)	\$ 85.382,69
G1607001001 01010 06 530243	BIEN	EXTENSION DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MARCA HITACHI	\$ 136.684,80
G1607001001 01010 06 530704	SERVICIO	EXTENSION DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MARCA HITACHI	\$ 56.200,00

G1607001001 01010 06 530404	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL CENTRO DE DATOS No. 2 DE LA DIGERCIC	\$ 6.250,00
G1607001001 01010 02 530813	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL CENTRO DE DATOS No. 2 DE LA DIGERCIC	\$ 9.307,48
G1607001001 01010 06 530701	SERVICIO	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE RED HAT ENTERPRISE LINUX Y ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM	\$ 13.392,86
G1607001001 01010 06 530702	SERVICIO	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE RED HAT ENTERPRISE LINUX Y ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM	\$ 223.214,29
G1607001001 01010 06 530701	SERVICIO	SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA MIGRACIÓN DE BASES DE DATOS	\$ 22.321,43
G1607001001 01010 06 530204	Bien	ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS ÚNICOS, DOBLES, STICKERS Y ÚNICOS COMPUESTOS DE SEGURIDAD PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 97.799,55
G1601003001 01010 06 530204	Servicio	SERVICIO PARA IMPRESIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVOS EN DIFERENTES FORMATOS Y MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 13.392,86

G1601003001 01010 06 530106	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC	\$ 403.189,29
--------------------------------	----------	---	---------------

CUADRO 2.
PROCESOS DE CONTRATACIÓN COORDINACIONES ZONALES

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO TOTAL (Dólares)	UNID ADM
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 1 QUE INCLUYE LAS PROVINCIAS DE IMBABURA CARCHI Y ESMERALDAS.	\$ 12.383,16	Coordinación Zonal 1
G1601003001 01010 02 530813	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DE REGISTRO CIVIL.	\$ 7.142,86	Coordinación Zonal 1
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DE REGISTRO CIVIL.	\$ 4.464,29	Coordinación Zonal 1
G1601003001 01010 06 530704	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS DE LAS PROVINCIAS DE IMBABURA, CARCHI Y ESMERALDAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 1	\$ 3.571,43	Coordinación Zonal 1

G1601003001 01010 02 530813	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS DE LAS PROVINCIAS DE IMBABURA, CARCHI Y ESMERALDAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 1	\$ 10.640,33	Coordinación Zonal 1
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 1 QUE INCLUYE LAS PROVINCIAS DE IMBABURA CARCHI Y ESMERALDAS.	\$ 7.142,86	Coordinación Zonal 1
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 11.673,94	Coordinación Zonal 2
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TECNOLÓGICOS Y KITS DE LIMPIEZA PARA LAS COMPUTADORAS E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2	\$ 12.432,79	Coordinación Zonal 2
G1601003001 01010 02 530811	SERVICIO	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN LAS AGENCIAS PUYO, EL CHACO Y LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 64.285,71	Coordinación Zonal 2
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS AGENCIAS Y MEGA AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3	\$ 2.375,40	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS AGENCIAS Y MEGA AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3	\$ 8.746,80	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS AGENCIAS Y MEGA AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3	\$ 4.857,36	Coordinación Zonal 3

G1601003001 01010 02 530405	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS AGENCIAS Y MEGA AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3	\$ 6.840,56	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 1.785,71	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.678,57	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.678,57	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.678,57	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 QUE NO TIENEN SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 384,25	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 QUE NO TIENEN SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 243,97	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 QUE NO TIENEN SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 381,37	Coordinación Zonal 3

G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 QUE NO TIENEN SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 107,58	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE TONER Y FUSORES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 1.785,71	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE TONER Y FUSORES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.405,54	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE TONER Y FUSORES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.405,54	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE TONER Y FUSORES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.405,54	Coordinación Zonal 3
G1601003001 01010 02 530805	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4	\$ 10.267,86	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 02 530804	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL DE BODEGA ZONAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021	\$ 4.464,29	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL DE BODEGA ZONAL PARA EL AÑO 2021	\$ 4.796,58	Coordinación Zonal 4

G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 26.281,84	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.775,00	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4	\$ 3.571,43	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 02 530813	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4	\$ 7.142,86	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 02 530804	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL DE BODEGA ZONAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021	\$ 4.464,29	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 06 530704	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS Y REDES DE DATOS DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 17.857,14	Coordinación Zonal 4
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	PRIMERA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 5.357,14	Coordinación Zonal 5

G1601003001 01010 02 530804	BIEN	SEGUNDA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 1.071,43	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA DIGERCIC DEL AÑO 2020	\$ 8.928,57	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACION ZONAL 5	\$ 6.258,46	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACION ZONAL 5	\$ 6.383,00	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 02 530803	BIEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACION ZONAL 5	\$ 2.309,00	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA DIGERCIC EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	\$ 1.706,44	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA DIGERCIC EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS	\$ 5.446,70	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA DIGERCIC EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS	\$ 8.658,00	Coordinación Zonal 5

G1601003001 01010 06 530204	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5	\$ 12.071,43	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 02 530802	BIEN	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5	\$ 18.750,00	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5	\$ 14.207,14	Coordinación Zonal 5
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y ASEO INTEGRAL PARA LAS AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	\$ 4.183,96	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y ASEO INTEGRAL PARA LAS AGENCIAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 3.310,76	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y ASEO INTEGRAL PARA LAS AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE CAÑAR	\$ 3.066,56	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530204	SERVICIO	ACTUALIZACIÓN IMAGEN GUBERNAMENTAL EN SEÑALÉTICA, FACHADA DE AGENCIAS, Y PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$ 15.000,00	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530402	OBRA	ADECUACIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA Y MANTENIMIENTO DE PUERTA PRINCIPAL EXISTENTE DE ACCESO DEL LOCAL DE LA AGENCIA SAN BLAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$ 13.392,86	Coordinación Zonal 6

G1601003001 01010 06 531403	BIEN	ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA Y ESCALERAS PARA ARCHIVO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA SAN BLAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$ 3.125,00	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530404	BIEN	ADQUISICIÓN DE LLAVES FLUXÓMETRO PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6.	\$ 9.821,43	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 6	\$ 8.839,29	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$ 13.392,86	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 PRIMER CUATRIMESTRE	\$ 8.928,57	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 TERCER CUATRIMESTRE	\$ 7.142,86	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 06 530405	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$ 5.357,14	Coordinación Zonal 6
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 6	\$ 7.410,71	Coordinación Zonal 6

G1601003001 01010 06 530807	bien	ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 1.434,95	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530807	bien	ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 1.195,79	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530807	bien	ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 79,72	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE LOJA, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (NOVIEMBRE)	\$ 5.945,16	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (NOVIEMBRE)	\$ 6.081,32	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (NOVIEMBRE)	\$ 3.330,00	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 4.910,71	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 4.017,86	Coordinación Zonal 7

G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 3.125,00	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530811	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA, CARPINTERÍA, PLOMERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 4.464,29	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530811	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA, CARPINTERÍA, PLOMERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 3.571,43	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530811	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA, CARPINTERÍA, PLOMERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 2.678,57	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7, DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, LOJA ,EL ORO Y ZAMORA CHINCHIPE	\$ 4.464,29	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7, DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, LOJA ,EL ORO Y ZAMORA CHINCHIPE	\$ 4.107,14	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 7, DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, LOJA ,EL ORO Y ZAMORA CHINCHIPE	\$ 2.232,14	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530826	BIEN	ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE PARTÍCULAS E INSUMOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ACTUAL PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LAS AGENCIAS QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 3.571,43	Coordinación Zonal 7

G1601003001 01010 02 530826	BIEN	ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE PARTÍCULAS E INSUMOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ACTUAL PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LAS AGENCIAS QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 3.125,00	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530826	BIEN	ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES DE PARTÍCULAS E INSUMOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ACTUAL PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LAS AGENCIAS QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN ZONAL 7	\$ 1.339,29	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 06 530502	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA BODEGA PARA LA OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL EL ORO EN EL CANTÓN MACHALA	\$ 8.400,00	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530502	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA BODEGA-ARCHIVO PARA LA OFICINA TÉCNICA LOJA	\$ 5.400,00	Coordinación Zonal 7
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA ABASTECER LA BODEGA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	\$ 13.392,86	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE ROLLOS TÉRMICOS PARA ABASTECER LA BODEGA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	\$ 7.116,52	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 06 530704	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS LÁSER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	\$ 17.413,21	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530807	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA BODEGA DE LA COORDINACIÓN ZONA 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 24.017,86	Coordinación Zonal 8

G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN ZONA 8 "(CONTRATO 01 DE NOVIEMBRE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022)	\$ 41.864,76	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530811	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REPUESTOS DE GASFITERIA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN PARA LAS AGENCIAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 8.116,20	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REPUESTOS DE GASFITERIA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN PARA LAS AGENCIAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 15.325,73	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 06 530405	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 05 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 7.328,00	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 05 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 3.445,00	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530803	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 05 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 40.805,00	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 06 530404	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECÁNICOS, Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS AGENCIAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 40.805,00	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530813	BIEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECÁNICOS, Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS AGENCIAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 37.721,82	Coordinación Zonal 8

G1601003001 01010 06 530203	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECÁNICOS, Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS AGENCIAS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 2.738,20	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 06 530226	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UN LABORATORIO CLÍNICO Y DE IMAGEN, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS ANUALES A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 16.219,69	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530805	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE ALCOHOL DE PEDESTAL, ALCOHOL LIQUIDO Y GEL PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 8.151,07	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530826	BIEN	ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE ALCOHOL DE PEDESTAL, ALCOHOL LIQUIDO Y GEL PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 1.258,93	Coordinación Zonal 8
G1601003001 01010 02 530804	BIEN	ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL TÉRMICO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 9.375,00	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 06 530502	SERVICIO	CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA AGENCIA EL QUINCHE DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 0,01	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 06 530502	SERVICIO	CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA AGENCIA TUMBACO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 0,01	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 06 530502	SERVICIO	CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA AGENCIA CALDERÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 0,01	Coordinación Zonal 9

G1601003001 01010 06 530502	SERVICIO	RENOVACIÓN ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL CANTÓN QUITO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES - UNIDAD DE CONFERIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 0,01	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 06 530402	SERVICIO	SERVICIO DE PINTADO DE PAREDES INTERIORES, FACHADAS EXTERIORES DE CEMENTO, HORMIGÓN O YESO, BARANDILLAS, ENREJADOS, PUERTAS Y MARCOS DE VENTANA, INCLUIDO MATERIALES, PARA AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 53.574,13	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 02 530805	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE ASEO COMÚN PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$ 6.250,00	Coordinación Zonal 9
G1601003001 01010 06 530209	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS PARA LAS AGENCIAS TIPO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9; PLANTA CENTRAL, ARCHIVO CENTRALIZADO, GAE 45 Y DEMÁS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$ 28.245,80	Coordinación Zonal 9

4. CONCLUSIONES

- En base a los lineamientos emitidos y talleres de trabajo, cada unidad construyó el Plan Anual de Contratación-PAC inicial 2021, las mismas que han sido ajustadas conforme a los lineamientos del Ministerio de Finanzas emitido mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0006 de fecha 16 de octubre del 2020
- El Plan Anual de Contratación PAC 2021 fue revisado previamente por la Dirección Administrativa, validando su contenido.

5. RECOMENDACIÓN

- Se sugiere la aprobación del Plan Anual de Contratación-PAC 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y proceder con su publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública hasta el 15 de enero del año en curso.

2021	11400	11400	11400000002	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE TIEMPO Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	1.780,71	\$	1.780,71	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000002	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE TIEMPO Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	2.400,54	\$	2.400,54	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000002	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE TIEMPO Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	2.400,54	\$	2.400,54	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000002	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE TIEMPO Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	2.400,54	\$	2.400,54	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	481600024	SERPAO	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	10.202,86	\$	10.202,86	5			NO NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	012100000	SERPAO	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	4.660,29	\$	4.660,29	5			NO NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	4.790,98	\$	4.790,98	5			NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO DE ASESORIA TECNICA, ELABORACIÓN Y CONTROL DE PLANES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANES Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	24.200,84	\$	24.200,84	5		5	NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO DE ASESORIA TECNICA, ELABORACIÓN Y CONTROL DE PLANES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANES Y FUERZAS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE INSISTENCIA ENERGETICA Y COORDINACIÓN	1	UNIDAD	\$	2.770,00	\$	2.770,00	5		5	NO NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	SERPAO	SERVICIO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	3.570,48	\$	3.570,48	5			NO NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	SERPAO	SERVICIO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	7.140,86	\$	7.140,86	5			NO NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	312100000	SERPAO	SERVICIO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	4.660,29	\$	4.660,29	5			NO NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000003	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	SERPAO	SERVICIO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	17.802,14	\$	17.802,14	5			NO NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	312100000	MEI	PRIMA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	5.537,14	\$	5.537,14	5			NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	312100000	MEI	PRIMA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	1.070,48	\$	1.070,48	5		5	NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	1891201897	MEI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	8.826,17	\$	8.826,17	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	SERPAO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	6.290,46	\$	6.290,46	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	MEI	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	6.880,00	\$	6.880,00	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	871410011	MEI	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	2.300,00	\$	2.300,00	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO TECNICO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	1.700,44	\$	1.700,44	5		5	NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO TECNICO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	5.440,20	\$	5.440,20	5		5	NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO TECNICO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	8.826,17	\$	8.826,17	5			NORMALIZADO	SI	CHALUSO ELECTRONICO	SI	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	851000012	SERPAO	SERVICIO TECNICO DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	10.202,86	\$	10.202,86	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	11400	11400	11400000004	01400000001	0100000001	03000000	00000000	20000000	281000000	MEI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN ZONAL	1	UNIDAD	\$	18.700,00	\$	18.700,00	5			NORMALIZADO	NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE

2021	13400	13400	13400000004	01001000010102050413000020	02000000	02000000	23000000	26250000	BEA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL SISTEMA DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 5	1	UNIDAD	\$	34.207.114	\$	34.207.114								NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000030	03000000	03000000	23000000	85100012	SERVIDO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 5	1	UNIDAD	\$	4.818.96	\$	4.818.96	1	1						9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	85100012	SERVIDO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 5	1	UNIDAD	\$	3.932.36	\$	3.932.36	1	1						9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	85100012	SERVIDO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 5	1	UNIDAD	\$	3.966.56	\$	3.966.56	1	1						9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	32000011	SERVIDO	ACTUALIZACIÓN MANEJO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, MODIFICACIÓN AGENDAS Y PLANES DE ACCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	25.002.00	\$	25.002.00								NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000037	03000000	03000000	23000000	54121005	OMA	ADQUISICIÓN DE SALVAVIDAS DE EMERGENCIA PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	23.303.86	\$	23.303.86	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000037	03000000	03000000	23000000	38140011	BEA	ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR DE BOLSAS Y FASCIA PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	3.125.06	\$	3.125.06	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000034	03000000	03000000	23000000	4291100117	BEA	ADQUISICIÓN DE LENTES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	9.821.48	\$	9.821.48	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	49121012	SERVIDO	MANUTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	8.832.29	\$	8.832.29	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000034	03000000	03000000	23000000	389101397	BEA	ADQUISICIÓN DE TENDIDOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	13.303.86	\$	13.303.86	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000034	03000000	03000000	23000000	32124018	BEA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	8.832.29	\$	8.832.29	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000034	03000000	03000000	23000000	32124018	BEA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	7.142.86	\$	7.142.86	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	853300110	BEA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	5.321.14	\$	5.321.14	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000019	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	49121012	BEA	MANUTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 6	1	UNIDAD	\$	7.432.71	\$	7.432.71	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000037	03000000	03000000	23000000	389101397	ban	ADQUISICIÓN DE TENDIDOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	1.601.14	\$	1.601.14	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000037	03000000	03000000	23000000	389101397	ban	ADQUISICIÓN DE TENDIDOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	1.332.29	\$	1.332.29	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000037	03000000	03000000	23000000	389101397	ban	ADQUISICIÓN DE TENDIDOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	86.29	\$	86.29	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	853300112	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	5.846.58	\$	5.846.58	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	85100012	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	6.081.12	\$	6.081.12	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000039	03000000	03000000	23000000	85100012	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	1.332.29	\$	1.332.29	1							9	CATALOGO ELECTRONICO	9	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	49121012	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	4.832.71	\$	4.832.71	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	49121012	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	4.832.71	\$	4.832.71	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	49121012	SERVIDO	SERVIDO INTEGRAL DE EMERGENCIAS PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	1.125.00	\$	1.125.00	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	13400	13400	13400000025	01001000010102050413000035	03000000	03000000	23000000	38110011	BEA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE EMERGENCIA PARA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL PLAN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL 7	1	UNIDAD	\$	4.468.29	\$	4.468.29	1							NO	SUMATORIA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMUN	GASTO CORRIENTE

2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101011	01070100	00200000	21000000	X1110011	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,571.40	\$	3,571.40	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101011	01070100	00200000	21000000	X1110011	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	2,678.97	\$	2,678.97	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	02110100	00200000	21000000	X1210418	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	4,444.39	\$	4,444.39	5				NORMALIZADO	9	CAJALAGO ELECTRONICO	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X1210418	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	4,107.14	\$	4,107.14	5				NORMALIZADO	9	CAJALAGO ELECTRONICO	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X1210418	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	2,232.14	\$	2,232.14	5				NORMALIZADO	9	CAJALAGO ELECTRONICO	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	02110100	00200000	21000000	X12910411	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,571.40	\$	3,571.40	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X12910411	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,125.00	\$	3,125.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X12910411	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	1,319.26	\$	1,319.26	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	711110013	SEPAJCO	CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	8,400.00	\$	8,400.00	5				NORMALIZADO	NO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000025	0140010001010100101014	02110100	00200000	21000000	711110013	SEPAJCO	CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	5,400.00	\$	5,400.00	5				NORMALIZADO	NO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X1210418	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	13,192.36	\$	13,192.36	5				NORMALIZADO	9	CAJALAGO ELECTRONICO	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	X12910117	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	7,116.52	\$	7,116.52	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	81110011	SEPAJCO	CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	17,412.21	\$	17,412.21	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101017	01070100	00200000	21000000	81300012	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	2,617.86	\$	2,617.86	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101017	01070100	00200000	21000000	81300012	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	41,884.76	\$	41,884.76	5				NORMALIZADO	9	CAJALAGO ELECTRONICO	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101011	01070100	00200000	21000000	81300011	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	8,116.20	\$	8,116.20	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81300011	BEEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INGENIERÍA, CONTABILIDAD, COMERCIO, CONTRATACIÓN ELÉCTRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	15,129.73	\$	15,129.73	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101015	01070100	00200000	21000000	81410011	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	6,446.00	\$	6,446.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81410011	BEEN	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	7,116.52	\$	7,116.52	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81410011	BEEN	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,445.00	\$	3,445.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81410011	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,445.00	\$	3,445.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	81310112	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	40,805.00	\$	40,805.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101014	01070100	00200000	21000000	81310112	BEEN	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	3,771.80	\$	3,771.80	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81310112	SEPAJCO	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	2,718.30	\$	2,718.30	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE
2021	11400	11400	11400000026	0140010001010100101013	01070100	00200000	21000000	81111096	SEPAJCO	CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ZONAL. 7	1	UNIDAD	\$	14,128.00	\$	14,128.00	5				NORMALIZADO	NO	SUMUNCA INVERSA ELECTRONICA	NO	N/A	COMON	GRUPO COMINTE

[illegible]

[illegible]

Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ALEJANDRO
SAMBACHE JIMENEZ**

**HERNAN ALEJANDRO
SAMBACHE JIMENEZ**

Abstract

ing, Hernán Alejandro Sambaché Jiménez
EVALUISTA DE PLANTACIONES INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**BYRON GERARDO
LOMBEIDA DEL
HIERRO**

Section 4

ing. Byron Gerardo Lombida Del Hierro
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Resolución No. 628-2020-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que los literales c) y d) del numeral 11 y el numeral 31 del artículo 14 del referido cuerpo legal, determinan como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: "*11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a:*

c) Proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional y la sostenibilidad del régimen monetario y de los regímenes de valores y seguros;

d) Salvaguardar el desempeño económico en situaciones de emergencia; 31. Establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con este Código;";

Que los artículos 150 y 151 del referido Código Orgánico establecen que las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetas a la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que la resolución deberá reconocer la naturaleza y características particulares de cada uno de los sectores del sistema financiero nacional y que podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que el artículo 444 del citado cuerpo legal prescribe: "*Las entidades financieras populares y solidarias están sometidas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes en las políticas que emitan tendrán presente la naturaleza y características propias del sector financiero solidario.*";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 130-2015-F de 23 de septiembre de 2015, expidió la "NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA", misma que fue reformada mediante resoluciones No. 163-2015-F de 16 de diciembre de 2015; No. 209-2016-F de 12 de febrero de 2016; No. 255-2016-F de 27 de junio de 2016; No. 347-2017-F de 22 de marzo de 2017; No. 368-2017-F de 8 de mayo de 2017, No. 558-2019-F de 23 de diciembre de 2019; y, No. 575-2020-F de 18 de mayo de 2020;

Que la Norma ut supra se encuentra en la Sección V, del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 587-2020-F de 2 de julio de 2020, expidió la "NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CUOTAS POR OBLIGACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", misma que

se encuentra contenida en el Capítulo LVIII, del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros antes referida;

Que ante la incertidumbre latente en la economía nacional e internacional debido a la evolución de la pandemia generada por la COVID-19, que ha llevado a profundizar el impacto de la crisis económica y fiscal que vive el Ecuador, es necesario implementar nuevos alivios financieros a fin que la economía en general tenga mayor estabilidad y pueda presentar una recuperación económica y coadyuve a su crecimiento;

Que la Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante oficio No. SEPS-SGD-2020-33434-OF de 27 de noviembre de 2020 remite al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de Norma Reformatoria a la Sección V "NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA", del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario"; y al Capítulo LVIII "NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CUOTAS POR OBLIGACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 23 de diciembre de 2020, en esta fecha, conoció y aprobó el proyecto de resolución indicada en el considerando precedente; y;

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN V "NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA", DEL CAPÍTULO XXXVII "SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"; y, al CAPÍTULO LVIII "NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CUOTAS POR OBLIGACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", DEL TÍTULO II "SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", DEL LIBRO I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

ARTÍCULO 1.- En la Sección V "NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA", efectúense las siguientes reformas:

a.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda, por la siguiente:

"Las entidades que constituyan el 100% de las provisiones requeridas, podrán, conforme las disposiciones que establezca el organismo de control:

1. Establecer nuevas agencias o sucursales;
2. Repartir utilidades o excedentes a sus socios; y,
3. Adquirir bienes inmuebles.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para las entidades que constituyan el 100% de las provisiones requeridas podrá autorizar que estas asuman obligaciones por cuenta de terceros."

b.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta, por la siguiente:

"QUINTA.- Hasta el 30 de junio del 2021, las entidades constituirán provisiones conforme la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Categoría	Provisiones	
		% Mínimo	% Máximo
Riesgo Normal	A1	0,50%	3%
	A2	2%	6%
	A3	4%	12%
Riesgo Potencial	B1	8%	20%
	B2	15%	60%
Riesgo Deficiente	C1	30%	100%
	C2	50%	100%
Dudoso Recaudo	D	75%	100%
Pérdida	E	100%	

El excedente de provisiones específicas que pueda generarse por la aplicación del cuadro que antecede, se reclasificarán en la cuenta 149987 (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo). Dicho excedente en caso de ser necesario las entidades lo podrán reclasificar nuevamente como provisiones específicas."

c.- Inclúyase como Disposición Transitoria Séptima, la siguiente:

"SÉPTIMA.- Las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda durante el ejercicio económico del año 2020, constituirán provisiones genéricas, entre el 0.05% hasta el 5% del total de la cartera bruta correspondiente al ejercicio económico del año 2019. Dichas provisiones formarán parte del patrimonio técnico secundario, y se las considerarán para los efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno."

d.- Inclúyase como Disposición Transitoria Octava, la siguiente:

"OCTAVA.- Hasta el 31 de diciembre de 2021, las operaciones reestructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos seis (6) cuotas serán declaradas de plazo vencido, provisionadas en el 100% y castigadas."

e.- Inclúyase como Disposición Transitoria Novena, la siguiente:

"NOVENA.- Las entidades deberán, durante el ejercicio económico del año 2020, constituir provisiones, entre el 2% hasta el 20% del total de la cuenta intereses por cobrar de la cartera de crédito. Dichas provisiones formarán parte del patrimonio técnico secundario y se considerarán para los efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno."

ARTÍCULO 2.- En el Capítulo LVIII "NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CUOTAS POR OBLIGACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", elimínese la Disposición General Cuarta.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

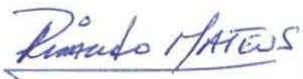
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE,


Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2020.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez



Resolución No. 629-2020-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el numeral 4 del artículo 14 de dicho Código, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre otras, regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y valores;

Que los literales c) y d) del numeral 11 y el numeral 31 del artículo 14 del referido cuerpo legal, determinan como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *"11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a:*

c) Proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional y la sostenibilidad del régimen monetario y de los regímenes de valores y seguros; d) Salvaguardar el desempeño económico en situaciones de emergencia; 31. Establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con este Código;";

Que los artículos 150 y 151 del referido Código Orgánico establecen que las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetas a la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que la resolución deberá reconocer la naturaleza y características particulares de cada uno de los sectores del sistema financiero nacional y que podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que el artículo 315 del Código ibídem determina la prelación y pago derivados de la liquidación forzosa de una entidad financiera; y sus numerales 5 y 6 prevén que el pago de los depósitos por los montos que excedan el valor asegurado se efectuarán de conformidad con las normas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el orden determinado en dichos numerales;

Que el artículo 444 del citado cuerpo legal prescribe: *"Las entidades financieras populares y solidarias están sometidas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes en las políticas que emitan tendrán presente la naturaleza y características propias del sector financiero popular y solidario."*;

Que el artículo 446 del referido Código señala que la liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito se regirá por las disposiciones del Código ibídem y, supletoriamente, por las de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;

Que el inciso segundo del artículo 461 ejusdem previene que las actividades, operación, liquidación y todos los demás aspectos inherentes a su vida jurídica, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se regirán por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero referidas a dichas entidades, y en lo no regulado específicamente para las mismas, las aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito prescritas en dicha Ley, las regulaciones que expida la Junta y en su estatuto;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 132-2015-F de 23 de septiembre de 2015, expidió la "Norma que regula las liquidaciones de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria", misma que fue reformada por las resoluciones No. 242-2016-F de 4 de mayo de 2016; No. 493-2018-F de 28 de diciembre de 2018; No. 508-2019-F de 3 de abril de 2019; y, No. 556-2019-F de 23 de diciembre de 2019, norma que se encuentra contenida en la Sección XIII, del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y

Seguros, aprobada mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio del mismo año;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 004-2014-F de 9 de octubre de 2014 expidió las "Normas para la aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 315 y de la Disposición General Séptima del Código Orgánico Monetario y Financiero en los procesos de liquidación forzosa de Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", la misma que se encuentra contenida en la Sección XII, del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación referida en el considerando precedente;

Que la Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante oficio No. SEPS-SGD-2020-35324-OF de 18 de diciembre de 2020 remite al Presidente de la Junta, para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de "NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN XII "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 5 y 6 DEL ARTICULO 315 Y DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"; y a la SECCIÓN XIII "NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", DEL CAPÍTULO XXXVII "SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", DEL TÍTULO II "SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", DEL LIBRO I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 23 de diciembre de 2020, en esta fecha, conoció y aprobó el proyecto de resolución indicada en el considerando precedente; y;

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN XII "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 5 y 6 DEL ARTÍCULO 315 Y DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"; y, a la SECCIÓN XIII "NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", DEL CAPÍTULO XXXVII "SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", DEL TÍTULO II "SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", DEL LIBRO I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

Artículo 1.- En la SECCIÓN XII "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 5 y 6 DEL ARTÍCULO 315 Y DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", efectúense las siguientes reformas:

a. Sustituir los incisos tercero y cuarto del artículo 243, por los siguientes:

"Se entenderá aceptada la acreencia si el liquidador después de la calificación, hubiese iniciado el pago de la misma. El rechazo total o parcial deberá ser motivado y se notificará al interesado individualmente en el domicilio que hubiese señalado.

Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, el liquidador podrá negar o postergar el pago de las acreencias, cuando existan indicios que hagan presumir que se trata de acreencias irregulares sujetas a verificación o que constituyan negocios simulados, fraudulentos o ilegales; o, podrá negar el pago cuando las acreencias no cumplan con los requisitos de identificación del beneficiario establecidos por el liquidador."

b. Sustituir el inciso primero del artículo 244, por el siguiente:

"Art. 244.- Pago a personas naturales: Una vez cubiertos los pagos en el orden de prelación establecido en el artículo 315, numerales 1 al 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el liquidador para el pago de los demás depósitos por los montos que excedan del valor asegurado determinados en el numeral 5 de dicha disposición, realizará el llamamiento al cobro a todos los depositantes personas naturales, a quienes se pagará en la medida que los recursos con los que cuente dentro del proceso de liquidación lo permitan. Los valores que no hubieren sido reclamados por las personas naturales depositantes dentro de los tres meses de notificado el llamado a cobro, se aplicará lo establecido en el numeral 12 del art. 315 del referido código."

c. Sustituir el artículo 245, por el siguiente:

"Art. 245.- Pago a personas jurídicas: Una vez canceladas las acreencias de los depositantes personas naturales en los términos señalados en el artículo precedente, el liquidador realizará el llamado al cobro al 100% de los depositantes personas jurídicas, a quienes se pagará en la medida que los recursos con los que cuente dentro del proceso de liquidación lo permitan. Los valores que no hubieren sido reclamados por las personas jurídicas depositantes dentro de los tres meses de notificado el llamado a cobro, se aplicará lo establecido en el numeral 12 del art. 315 del referido código."

d. Sustituir el tercer y cuarto incisos del artículo 247, por los siguientes:

"En caso de no ser aceptadas por el liquidador las justificaciones presentadas, remitirá la información disponible a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y al Servicio de Rentas Internas (SRI) para los análisis respectivos, en cuyo caso procederá a provisionar los valores de dichas acreencias, conforme se van efectuando las correspondientes fases de pago, y podrá continuar con el orden de prelación establecido en el art. 315 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Igual tratamiento se dará a los valores de las acreencias de depositantes en litigio por existir indicios que hagan presumir que se trata de acreencias irregulares sujetas a verificación o que constituyan negocios simulados, fraudulentos o ilegales, independientemente de su cuantía. En los casos señalados en el párrafo precedente no se realizará el pago, y la provisión se mantendrá hasta que exista un pronunciamiento de la autoridad competente, o hasta que finalice el plazo de liquidación de la entidad, lo que ocurra primero; en este último caso, los valores provisionados pasarán al fideicomiso establecido en el art. 312 del referido código."

Artículo 2.- En la SECCIÓN XIII "NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, efectúense las siguientes reformas:

a. Sustituir el numeral 7 del artículo 254, por el siguiente:

"7. Por no pagar cualquiera de sus obligaciones, especialmente con los depositantes, las obligaciones en cámara de compensación o por el incumplimiento en la restitución de operaciones de inversión doméstica o ventanilla de redescuento."

b. Sustituir el segundo inciso del artículo 256, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, el organismo de control, previa verificación extra situ y/o in situ durante la ejecución del programa y/o finalizado su plazo y con base en el correspondiente informe motivado, declarará el incumplimiento sustancial de aquella entidad que incumpla los compromisos, obligaciones y/o plazos para llevar a cabo las actividades previstas en el programa de supervisión intensiva; o que habiendo presentado un cumplimiento, no haya superado las debilidades que presentó al inicio del plan. En cualquier caso se declarará el incumplimiento sustancial si la entidad no garantiza su sostenibilidad financiera, medida a través de su capacidad de generar resultados positivos; o cuando el perfil de riesgo de ésta, derivado de la aplicación de la metodología establecida por la Superintendencia, se mantenga en alto o crítico."

c. Sustituir el artículo 257, por el siguiente:

"Art. 257.- Por no cubrir las deficiencias de patrimonio técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Código Orgánico Monetario y Financiero: Se entiende como deficiencia de patrimonio técnico, cuando el indicador de solvencia se ubique entre el 50% y menos del 100% del porcentaje requerido en la norma correspondiente.

Incurrirá en causal de liquidación forzosa la entidad controlada que en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no haya cubierto dicha deficiencia de patrimonio técnico."

d. Sustituir el artículo 258, por el siguiente:

"Art. 258.- No incrementar el capital social a los mínimos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero: Las entidades controladas incurrirán en causal de liquidación forzosa, por no incrementar el capital social a los mínimos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

e. Sustituir el numeral 2 del artículo 259, por el siguiente:

"2. Para el resto de entidades del sector financiero popular y solidario, cuando los porcentajes mínimos de solvencia que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sean inferiores al 50%."

f. Sustituir el artículo 260, por el siguiente:

"Art. 260.- Pérdida del 50% o más del capital social, que no puedan ser cubiertas con las reservas de la entidad: Se configura esta causal si una entidad del sector financiero popular y solidario presenta pérdidas del 50% o más del capital social que no puedan ser cubiertas con las reservas de la entidad, ante lo cual la Superintendencia dispondrá el incremento del capital social con aportaciones de los socios, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación que reciba de la Superintendencia. En caso de que la entidad no incrementare su capital social con aportaciones de los socios en el plazo establecido por el organismo de control, se dispondrá la liquidación forzosa.

El organismo de control verificará que la pérdida que no ha podido ser absorbida por las reservas asciende al 50% o más del capital social de la entidad financiera con:

1. El balance general reportado por la entidad al cierre del ejercicio económico anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión, a través de los canales definidos por la Superintendencia para la entrega de información financiera. Para efectos de cuantificar el porcentaje de pérdida equivalente al capital social, se considerará el valor resultante de la suma

del saldo de la cuenta de pérdidas acumuladas más el saldo de la cuenta de resultados del ejercicio económico.

2. El balance general a cualquier fecha de corte, si, luego de un proceso de supervisión in-situ, se determina que las pérdidas acumuladas más la diferencia entre ingresos y gastos a la fecha de corte, que no han podido ser absorbidas por las reservas son iguales o mayores al 50% del capital social.”.

g. Sustituir el artículo 261, por el siguiente:

“Art. 261.- No pago de sus obligaciones, especialmente con los depositantes, en la cámara de compensación o el incumplimiento en la restitución de operaciones de inversión doméstica o ventanilla de redescuento: Se configura la causal cuando la entidad financiera no pague sus obligaciones, especialmente a sus depositantes, o no pague cualquiera de sus obligaciones financieras en las cámaras de compensación del Banco Central del Ecuador, o incumpla en la restitución de las operaciones de inversión doméstica o ventanilla de redescuento del Banco Central del Ecuador y, dichas operaciones no puedan ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, otorgado en las condiciones que establezca la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Para comprobar la configuración de esta causal, el organismo de control ejecutará el correspondiente procedimiento administrativo, motivado por denuncia, petición razonada, orden superior, de oficio o por comunicaciones remitidas por cualquier otro organismo de la administración pública.”.

h. Incluir como tercer inciso del artículo 262, el siguiente:

“Para comprobar la configuración de esta causal, el organismo de control ejecutará el correspondiente procedimiento administrativo, motivado por denuncia, petición razonada, orden superior, de oficio o por comunicaciones remitidas por cualquier otro organismo de la administración pública.”.

i. Sustituir el artículo 264, por el siguiente:

“**Art. 264.- Imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social:** Se configura esta causal de liquidación en los siguientes casos:

1. Cuando el organismo de control determine que una entidad controlada ha suspendido la atención a sus socios de manera unilateral, sin que exista autorización expresa de la Superintendencia.

Previamente, se requerirá al representante legal la justificación correspondiente sobre la situación antes indicada, mediante notificación en el domicilio legal de la entidad, o mediante publicación en un medio de comunicación escrito o por los medios que establezca el organismo de control de acuerdo a la legislación vigente.

En cualquier caso, la entidad controlada deberá reanudar su atención normal, y contar con la estructura para continuar sus operaciones en las condiciones establecidas en la Norma de control sobre horarios y días de atención al público emitida por la Superintendencia, al siguiente día hábil de la correspondiente notificación. En caso de incumplimiento, la Superintendencia procederá, sin más trámite, con la liquidación forzosa de la entidad.

2. Si tras haberle sido requeridos por los medios y en los plazos que la Superintendencia establezca, la entidad controlada no presente sus estados financieros durante seis meses consecutivos, en el caso de que estén obligados a presentarlos de manera mensual; o durante dos trimestres consecutivos, si los estados financieros se deben presentar de manera trimestral, sin que medie justificación alguna aceptada por el organismo de control; o, habiendo justificado este incumplimiento, se incurra nuevamente en el mismo durante el siguiente ejercicio económico.

Sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar, el organismo de control requerirá al representante legal de la entidad mediante notificación en el domicilio legal de la entidad, o mediante publicación en un medio de comunicación escrito o por los medios que establezca el organismo de control de acuerdo a la legislación vigente, la entrega dentro del plazo de 15 días de los estados financieros pendientes.

Una vez transcurridos el plazo señalado en el párrafo precedente, y de persistir el incumplimiento con la entrega de los estados financieros, la Superintendencia procederá con la liquidación forzosa de la entidad.

3. Si durante el proceso de supervisión y sin ninguna prórroga aceptada por la Superintendencia, la entidad controlada no entregue la información o los informes, en los plazos y forma que le sean requeridos, para cumplir con los objetivos de la supervisión.

4. Si la información entregada por la entidad controlada durante un proceso de supervisión in situ, no le permite a la Superintendencia establecer la razonabilidad de la misma una vez aplicadas las respectivas pruebas de auditoría.

5. Cuando se determine que la entidad no ha nombrado y registrado directiva alguna ante la Superintendencia, en el tiempo y forma establecidos en la normativa vigente para el efecto.

En el caso que la entidad cuente con una directiva elegida que no se encuentre registrada en la Superintendencia, ésta dispondrá a la entidad que la registre dentro del plazo máximo un mes. En el caso de incumplimiento se configurará la causal de liquidación forzosa.

6. Presentar por más de 2 trimestres consecutivos activos improductivos superiores al 70% del total de activos, conforme la fórmula de cálculo que establezca el organismo de control."

j. Sustituir el artículo 265, por el siguiente:

"Art. 265.- Abandono del cargo por parte de los administradores de la entidad y no sea posible designar sus reemplazos en un plazo no mayor de treinta días: Se configurará esta causal de liquidación forzosa, cuando:

1. El representante legal, sin autorización expresa del Consejo de Administración o autoridad competente y sin justificación alguna no ejerza sus funciones durante tres o más días hábiles consecutivos, y si el Consejo no designa su reemplazo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de configurado el abandono.

2. Si más de la mitad de los vocales principales del Consejo de Administración renuncien o abandonen su cargo; no se hayan principalizado los respectivos suplentes; y, la asamblea general no designe a los nuevos vocales en un plazo no mayor a 30 días de configurado el abandono.

El abandono del cargo de los vocales principales del Consejo de Administración, se configurará si éstos, sin justificación alguna, no asistieren a tres o más sesiones consecutivas o seis o más no

consecutivas durante un año. Se presumirá la inasistencia si no se presentaren las actas de dicho consejo que evidencien la asistencia a las sesiones del mismo.”.

l. Sustituir el artículo 266, por el siguiente:

“Art. 266.- Disminución del número de socios por debajo del mínimo legal establecido:- Una entidad controlada incurrirá en esta causal de liquidación forzosa, si el número de sus socios llegase a ser inferior al número establecido en la normativa vigente para su constitución y esta situación se mantuviese por más de noventa días consecutivos.”.

m. Incluir como segundo inciso del artículo 268, el siguiente:

“Para comprobar la configuración de esta causal, el organismo de control ejecutará el correspondiente procedimiento administrativo, motivado por denuncia, petición razonada, orden superior, de oficio o por comunicaciones remitidas por cualquier otro organismo de la administración pública.”.

n. Sustituir el primer inciso del artículo 279, por el siguiente:

“Art. 279.- Proceso de venta pública de activos: El liquidador convocará a proceso de venta pública de activos al mejor postor, mediante publicación en uno de los medios de comunicación físicos, digitales o de radiodifusión, en el domicilio de la entidad en liquidación y, de ser el caso, en uno de los medios de comunicación físicos, digitales o de radiodifusión en el cantón en donde estén ubicados los bienes, señalando fecha y hora para la presentación de ofertas, la que no podrá ser más allá de 10 días, luego de realizada la publicación.”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE,



Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2020.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.